



ANT: Oficio 113-2023, del 24 de enero de 2023 de la Presidenta de la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones, H. Diputada Nathalie Castillo Rojas.

MAT: Responde Oficio LXII Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar.

A : SRA. NATHALIE CASTILLO ROJAS.
H.DIPUTADA DE LA REPÚBLICA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES.

DE : SR. MAXIMILIANO LUKSIC LEDERER.
DIRECTOR EJECUTIVO CANAL 13 SpA, REPRESENTANTE LEGAL UNIÓN TEMPORAL CANAL 13 Y TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE, CANALES CONCESIONARIOS DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CANCIÓN DE VIÑA DEL MAR.

Como es de público conocimiento, la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar (la “Municipalidad”) realizó una Licitación Pública para otorgar la concesión del Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar (el “Festival”), a través del Decreto N°129 que contiene las Bases de la licitación antes mencionada, la que, por medio del Decreto Municipal N°2897, adjudicó a Canal 13 SpA (“Canal 13”) y Televisión Nacional de Chile (“TVN”) y, ambas, conjuntamente, las “Concesionarias”) —actuando en unión temporal— el uso del escenario, camarines, tribunas e instalaciones del Teatro al Aire Libre de la Quinta Vergara de Viña del Mar, además de otros sectores y toda su infraestructura, con el objeto de organizar, producir, realizar y transmitir, en forma exclusiva las versiones del Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar (la “Concesión”) por los años 2019, 2020, 2023 y 2024. En conformidad con lo anterior, la Municipalidad con las Concesionarias celebraron el contrato N°43 (“Contrato”) el 16 de mayo de 2018.

Las referidas Bases de Licitación establecen una serie de obligaciones para las Concesionarias, entre las que se encuentra la obligación de organizar la preselección de canciones inscritas a participar en las competencias (folclórica e internacional), así como el proceso de selección o evento de presentación de la canción chilena que intervendrá en cada una de las competencias. En este sentido, para el proceso de selección, las Bases de Licitación en el punto 14.3, letra f) establecieron de manera expresa que “[...] *Se deberá conformar un jurado pre seleccionador de a lo menos cinco miembros, el cual deberá estar integrado obligatoriamente por un representante de la Sociedad Chilena del Derecho de Autor (SCD) y un representante de la Organización de Editores de Música de Chile (AGEM)*”. El destacado es nuestro.

En cumplimiento a lo dispuesto anteriormente, las Concesionarias efectuaron la correspondiente convocatoria a la SCD y la AGEM quienes de manera particular e independiente definieron a sus representantes para el proceso, sin que mis representadas tuvieran injerencia alguna en dichos nombramientos.



Así las cosas, en el mes de agosto del año 2022, se publicaron las Bases de la Competencia Nacional e Internacional debidamente protocolizadas ante Notario, las cuales fueron profusamente promocionadas por las concesionarias y por los medios de comunicación en general. Allí se establecieron los plazos, modos y requisitos en que autores e intérpretes de Chile y el mundo podían presentar sus canciones.

Es del caso señalar que el jurado de preselección quedó conformado, además de los representantes ya mencionados, por el Director Audiovisual del Festival, un Profesional destacado de trayectoria en la música, el Director Musical del Festival, y una representante de la Municipalidad, quienes el 10 de noviembre de 2022 procedieron a seleccionar a las canciones chilenas e internacionales que formarían parte del evento.

Con respecto a las aseveraciones indicadas en el Oficio del antecedente en las que se indica que uno de los miembros del jurado mantuvo en el pasado una diferencia de índole personal con la señora Maka Meléndez, y que en razón de ello su canción no fue seleccionada; le informo que ello no nos consta. En efecto, la selección de las canciones que serán parte de las competencias del Festival corresponde a una elección colectiva, consensuada y democrática entre todos los integrantes del jurado, de manera tal que el jurado aludido contaba únicamente con un voto de un total de seis, por lo que las decisiones allí tomadas se hicieron en consideración de elementos compositivos, musicales y artísticos, en estricta concordancia y respeto a las Bases de Licitación, al Contrato y a la trayectoria de quienes ejercieron como jurado, por lo que no se ha puesto en riesgo la probidad e imparcialidad del proceso evaluador, ni se han afectado los derechos ni de la señora Meléndez ni del resto de los artistas nacionales.

En razón de lo antes indicado, y en particular de lo establecido en las Bases de Licitación, el Contrato y las Bases de las competencias ya mencionadas, comunicamos a Ud. que el proceso de selección de ambas competencias se encuentra cerrado y no es posible modificarlo.

Finalmente, indico a Ud. que todos los artistas nacionales e internacionales son convocados por medio de un proceso público, abierto y transparente, de manera tal que todos los interesados a ser parte de las competencias del próximo Festival 2024, incluyendo a la señora Meléndez, podrán hacerlo cuando así lo comuniquemos las concesionarias oportunamente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



MAXIMILIANO LUKSIC LEDERER
REPRESENTANTE LEGAL
UNIÓN TEMPORAL
CANAL 13 SpA- TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE

Santiago de Chile, 27 de enero de 2023.

Distribución:

1. Dirección Ejecutiva Televisión Nacional de Chile
2. Oficina de Producción Festival de Viña del Mar 2023.
3. Gerencias de Asuntos Legales Canal 13 SpA-Televisión Nacional de Chile.

